

tiva en Centro privado de Educación General Básica de 11 unidades y capacidad para 440 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle José Antonio, 2.

Centros de Educación Preescolar

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Afuera III A». Domicilio: Calle Conde de Cartagena, 33. Titular: Doña Luisa Afuera Cortés.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 50 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Conde de Cartagena, 33.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Afuera III B». Domicilio: Calle Angel Ganivet, 12. Titular: Doña Luisa Afuera Cortés.—Transformación y clasificación definitiva en Centro Privado de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 50 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Angel Ganivet, 12.

18346 ORDEN de 18 de mayo de 1984 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Educación General Básica de libros y material didáctico impreso que se cita.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio «Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre, y en la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en los anexos I y II de esta disposición.

Los incluidos en el anexo I se autorizan de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 6 de mayo de 1982, que establece los niveles básicos de referencia del ciclo medio.

Los comprendidos en el anexo II se autorizan de acuerdo con los contenidos en las Orientaciones Pedagógicas para la Educación General Básica, publicados por Orden ministerial de 6 de agosto de 1971, completados para el Área Social con los nuevos contenidos recogidos en las Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1978 y 18 de febrero de 1980, y para el idioma inglés, por los nuevos contenidos publicados por la Orden ministerial de 24 de octubre de 1971.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Educación Básica, Jaime Narraño Gonzalo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO I

Relación de libros del ciclo medio de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 6 de mayo de 1982, que establece los niveles básicos de referencia del ciclo medio. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso

1. Libros del alumno (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º):

«Anaya». Equipo Signo. «Azimut». Matemáticas. Ciclo medio. Tercero.

«Anaya». Equipo Signo. «Azimut». Matemáticas. Ciclo medio Cuarto.

Anaya. Equipo Signo. «Azimut». Matemáticas. Ciclo medio Quinto.

«Andalucía». Esteban de Manuel, Antonio Roca. «El hombre y su entorno, III». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo medio Tercero.

«Andalucía». Esteban de Manuel, Antonio Roca «El hombre y su entorno, IV». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo medio Cuarto.

2. Biblioteca de Aula (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 3.º):

«Bruño». María del Carmen Gascón Baquero. «Ya te vil». Lecturas: Lengua castellana. Ciclo medio. Quinto.

«Bruño». María del Carmen Gascón Baquero. «Octopás». Lecturas: Lengua castellana. Ciclo medio. Tercero.

«Bruño». María del Carmen Gascón Baquero. «Feravid». Lecturas: Lengua castellana. Ciclo medio. Cuarto.

ANEXO II

Relación de libros de la 2.ª etapa de Educación General Básica, autorizados de acuerdo con los contenidos de las Orientaciones Pedagógicas para la Educación General Básica, publicados por Orden ministerial de 6 de agosto de 1971, completados por el Área Social por los nuevos contenidos recogidos en las Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1978 y 18 de febrero de 1980 y para el idioma inglés, por los nuevos contenidos publicados por Orden ministerial de 24 de octubre de 1977. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso

1. Guías didácticas del Profesor (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.º):

«S. M.». Juan Antonio Arbosa Salazar y otros. «Guía Didáctica de Observatorio, 6.º». Ciencias de la Naturaleza. Sexto.

2. Libros del alumno (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º):

«Anaya». Fernando Lázaro Carreter. «Curso de Lengua». Lengua castellana. Octavo.

«Casals». Mónica Vicent, David Foll, Kenneth Cripwell. «English on Time». Idioma moderno: Inglés. Sexto.

«Discalalia». M. Carmen Portellano. «Lengua y creación». Lengua castellana. Séptimo.

«S. M.». Juan Antonio Arbosa Salazar y otros. «Observatorio, 6.º». Ciencias de la Naturaleza. Sexto.

«Santillana». Departamento Investigaciones Educativas. Santillana. «Francés, 6.º». Idioma moderno: Francés. Sexto.

«Santillana». Departamento Investigaciones Educativas. Santillana. «Naturaleza, 8.º». Ciencias de la Naturaleza. Octavo.

18347 ORDEN de 28 de mayo de 1984 por la que se autoriza como Centro privado de Enseñanza a Distancia al denominado «Escuela de Expresión a Distancia» de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por doña Carmen Aymench Barbany, como Directora de la Escuela municipal de Expresión a Distancia de Enseñanza por correspondencia, con domicilio en Barcelona, plaza de España, número 1, en solicitud de que por este Ministerio se le conceda autorización como Centro privado de Enseñanza a Distancia, para la impartición de un curso de Técnicas de Expresión a Distancia, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre); Orden de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), y Resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo).

Resultando que el mencionado Centro fue autorizado por este Departamento conforme a lo establecido en el Decreto de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), por Orden de 4 de junio de 1976, e inscrito en el Libro Oficial de Registro de Centros por Correspondencia con el número 236;

Resultando que presentó la solicitud de «nueva autorización», de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), tras la aceptación expresa de continuidad del expediente al no haberse resuelto en su momento por el Ministerio de Educación y Ciencia, y cumplido lo señalado en la disposición transitoria primera de la Orden de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), en cuanto que acompañó la documentación complementaria requerida en la misma, a la que se unió el correspondiente informe favorable de la Dirección Provincial de Educación y Cultura de Barcelona;

Visto el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre; Orden de 29 de junio de 1981, y resolución de 24 de marzo de 1982, que regulan la modalidad de Enseñanza a Distancia a impartir por Centros Privados;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en las normas aludidas;

Considerando que las enseñanzas de «Técnicas de Expresión a Distancia» que solicita impartir son las mismas que tenía autorizadas, conforme a la anterior legislación derogada, y que puede encuadrarse en el apartado F) del artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro privado de Enseñanza a Distancia al denominado «Escuela de Expresión a Distancia», con domicilio en plaza de España, número 1, Barcelona-4.

Segundo.—Autorizar y clasificar de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, la enseñanza siguiente:

Apartado F):

«Técnicas de Expresión a Distancia».

Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

Tercero.—En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

18348 *ORDEN de 28 de mayo de 1984 por la que se concede autorización como Centro privado de Enseñanza a Distancia al denominado «Europe Enseñanza a Distancia-ECC», con domicilio en Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Andrés Ernesto Ruana Gironés, como titular del Centro privado de Enseñanza por Correspondencia «Europe, Enseñanza a Distancia-ECC», con domicilio en Barcelona (Ronda de San Pedro, número 52, 6.ª planta), en solicitud de que por este Ministerio se le conceda autorización como Centro privado de Enseñanza a Distancia para impartir el curso de Programación de Ordenadores, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre); Orden de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), y Resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo);

Resultando que el mencionado Centro fue autorizado por este Departamento, conforme a lo establecido en el Decreto de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), por Orden de 7 de mayo de 1981, e inscrito en el Libro Oficial de Registro de Centros de Enseñanza por Correspondencia con el número 259;

Resultando que aunque dicho Centro no quedó afectado por la exigencia establecida en la disposición transitoria primera del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, ya que al haber sido derogado el Decreto de 17 de junio de 1955, como consecuencia de lo dispuesto en dicho Real Decreto, sin que hubiera recaído la correspondiente resolución de autorización se encontraba en trámite, sin embargo presentó solicitud de nueva autorización en fecha inmediata posterior de recibir la correspondiente notificación de la Orden ministerial de autorización de 7 de mayo de 1981;

Resultando que a través de la Dirección Provincial de Educación y Cultura de Barcelona se recibió la documentación necesaria a que alude la Orden de 29 de junio de 1981 con informe favorable de la misma;

Visto el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, la Orden de 29 de junio de 1981, y Resolución de 24 de marzo de 1982, que regulan la modalidad de Enseñanza a Distancia a impartir por Centros privados;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en las normas aludidas;

Considerando que las enseñanzas del curso de Programación de Ordenadores que solicita pueden encuadrarse en el apartado e), del artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, por ser el mismo que tenía autorizado conforme a la anterior legislación derogada y ser dicho apartado el cauce legal pertinente para la autorización propuesta.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro privado de Enseñanza a Distancia al denominado «Europe Enseñanza a Distancia ECC», con domicilio en Barcelona (Ronda de San Pedro, número 52, 6.ª planta).

Segundo.—Autorizar y clasificar, de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, las enseñanzas siguientes:

Apartado E):

Curso de Programación de Ordenadores.

Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

Tercero.—En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

18349 *ORDEN de 28 de mayo de 1984 por la que se autoriza como Centro privado de Enseñanza a Distancia al denominado «Belpost» de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don José Antonio Gómez Márquez como titular-propietario del Centro Instituto «Belpost», con domicilio en paseo de Gracia, número 18,

de Barcelona, en solicitud de que por este Ministerio se le conceda autorización como Centro privado de Enseñanza a Distancia para la impartición de diferentes cursos, conforme lo dispuesto en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), Orden de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio).

Resultando que el mencionado Centro fue autorizado por este Departamento conforme lo establecido en el Real Decreto de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), en Orden de 17 de octubre de 1956 con el número 83;

Resultando que el titular presentó en su momento la solicitud de nueva autorización, de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, y con lo señalado en la disposición transitoria primera de la Orden de 29 de junio de 1981, en la Dirección General de Enseñanzas Medias a través de la Dirección Provincial de Educación y Cultura de Barcelona;

Visto el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, Orden de 29 de junio, que regulan la Enseñanza a Distancia a impartir por Centros privados;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en las normas aludidas;

Considerando que las enseñanzas que solicita impartir pueden encuadrarse en el apartado E) del artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro privado de Enseñanza a Distancia al denominado «Belpost», con domicilio en paseo de Gracia, número 18, Barcelona-7.

Segundo.—Autorizar y clasificar, de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, las enseñanzas siguientes:

Apartado E):

Informática Básica.
Programación en Basic.

Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

Tercero.—En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

18350 *ORDEN de 27 de mayo de 1984 por la que se revoca la autorización concedida por no haber solicitado cursos.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de impartición de diversas enseñanzas, contenida en el expediente promovido por don José Antonio Gómez Márquez como titular propietario del Centro Instituto «Belpost», de enseñanza por correspondencia, que ha sido autorizado como Centro privado de enseñanza a distancia en Orden de fecha 28 de mayo de 1984 por haber cumplido los requisitos señalados en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), Orden de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo).

Resultando que diversos cursos no figuran en la Orden ministerial de autorización;

Resultando que en la primera autorización que le fue concedida como Centro privado de enseñanza por correspondencia en Orden de 17 de octubre de 1956 con el número 83, al amparo del Decreto de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio), figuraban diversos cursos (relación del punto 1.º) para los que, actualmente, no ha solicitado autorización.

Vistos el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, Orden de 29 de junio de 1981 y resolución de 24 de marzo de 1982, que regulan la modalidad de enseñanza a distancia;

Considerando que las enseñanzas incluidas en el apartado 1.º no han sido solicitadas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, ha resuelto:

Primero.—Revocar la autorización concedida por no haber solicitado los siguientes cursos:

Apartado 1.º:

Agricultura.
Artes Gráficas.
Comercio.
Construcción.
Corte y Confección.
Cultura General.
Electricidad.
Radio.
Televisión.

Cine Sonoro.
Dibujo Artístico Aplicado.
Industrias Textiles.
Mecánica.
Secretariado.
Administración.
Contabilidad.
Electrónica.
Taquigrafía.